



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4576

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/08/2010 - B.Inf. 48/2010

Sancionada: 02/09/2010

Promulgada: 24/09/2010 - Decreto: 804/2010

Boletín Oficial: 07/10/2010 - Nú: 4870

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se instituye en forma permanente la "Semana de la Juventud" que se celebrará todos los años durante la tercera semana del mes de septiembre, comenzando un lunes y terminando el domingo siguiente.

Artículo 2°.- La aplicación de las acciones que demanda la presente, se enmarcan metodológicamente dentro de los contenidos previstos en la ley D n° 4109, concurriendo de esta manera a brindar un complemento legal a la citada normativa.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de la Juventud es el responsable de convocar, diagramar y organizar los eventos que se realizan en la Semana de la Juventud.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.